



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE UGIJAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

APROBACIÓN DEF. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA DE RSU

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ugíjar, sobre la aprobación provisional de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 271, de 24 de noviembre de 2001, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, publicándose a continuación el texto modificado (artículo 5) en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Resultando aprobado el siguiente texto del artículo 7 de la citada Ordenanza fiscal:

Artículo 7. Las cuotas tributarias aplicables serán las siguientes:

1. Por cada vivienda, al trimestre: 28 euros.
2. Por cada local comercial inocuo (sin actividad o con actividad no sometida a instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), al trimestre: 35,28 euros.
3. Por cada local comercial cuya actividad se someta a algún instrumento de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al trimestre: 75 euros.

En Ugíjar, a 18 de septiembre de 2024.-El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado..